



VISTOS:

El Informe N°000025-2025-MPCH/GPPM, de fecha 06 de febrero de 2025, el Informe N° 000026-2025-MPCH/GPPM, de fecha 07 de febrero de 2025, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N°000090-2025-MPCH-2025-GAJ, de fecha 07 de febrero de 2025, el Informe Legal N°000101-2025-MPCH-2025-GAJ, de fecha 12 de febrero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 13 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV - Título IV sobre Descentralización, establece que *las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.*

Que, conforme lo señala el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. Por su parte el artículo IV de la citada norma prescribe que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, de conformidad al numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, *los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto.*

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión.*

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prevé que, en concordancia con los principios y criterios de gradualidad, neutralidad y de provisión contenidos en los artículos 4°, 5° y 14° de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, *las transferencias de recursos económicos del gobierno nacional a los gobiernos locales se incrementarán en cada ejercicio fiscal, de acuerdo al avance del proceso de descentralización. Los Gobiernos Locales adoptarán acciones administrativas orientadas a incrementar sus ingresos propios en función a lo que se disponga en la Ley de Descentralización Fiscal.*

Que, de acuerdo a lo señalado el numeral 1) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y emitirá disposiciones específicas aplicables para la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo, que se consolidaran en un "Reglamento" que regirá para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que *"el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos", el cual tiene por objetivo establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto.

Que, mediante Informe N°000025-2025-MPCH/GPPM, de fecha 06 de febrero de 2025, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y complementando a través del Informe N° 000026-2025-MPCH/GPPM, de fecha 07 de febrero de 2025, eleva a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Reglamento del Presupuesto Participativo basado en cierre de brechas y de carácter multianual 2026, 2027 y 2028 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que mediante Informe Legal N°000090-2025-MPCH-2025-GAJ, de fecha 07 de febrero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y complementando a través del Informe Legal N°000101-2025-MPCH-2025-GAJ, de fecha 12 de febrero de 2025, que concluye PROCEDE LEGALMENTE APROBAR el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en el cierre de brechas y de Carácter Multianual 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que mediante Dictamen N°010-2025-MPCH/CPM, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, recomienda pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación mediante Ordenanza Municipal, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados y de carácter Multianual 2026, 2027 y 2028 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, mediante Dictamen Aclaratorio N°015-2025-MPCH/CPM, de fecha 12 de febrero de 2025, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, recomienda pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación mediante Ordenanza Municipal, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en el cierre de brechas y de carácter Multianual 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, mediante Dictamen N°017-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 12 de febrero de 2025, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, recomienda pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación mediante Ordenanza Municipal, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en el cierre de brechas y de Carácter Multianual 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa Dra. **JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 13 de Febrero de 2025; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el *Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en cierre de brechas y de carácter multianual 2026, 2027 y 2028 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.*

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones, para el cabal y fiel cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo e instituciones que correspondan, copia del presente Acuerdo Municipal; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA